



Resolución Viceministerial

VISTOS:

El Memorándum N° 00958-2023-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración; el Informe N° 00194-2023-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP de la Dirección de Gestión Patrimonial; el Oficio N° 00163-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe 00014-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización; y, el Informe Legal N° 1318-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, establece en su artículo 335 que, en la denominación de intermediarios de seguros se comprende a los corredores de seguros y/o de reaseguros; y en la denominación de auxiliares de seguros, a los ajustadores de siniestros y/o peritos de seguros. Asimismo, se precisa que la Superintendencia autoriza y regula el ejercicio de las actividades de los intermediarios y los auxiliares de seguros y lleva un registro de ellos, en el que se precisa los servicios de los ramos de seguros en los que cada uno puede operar, según corresponda;

Que, el artículo 337 de la citada norma legal, establece que los corredores de seguros son las personas naturales o jurídicas que, a solicitud del tomador, pueden intermediar en la celebración de los contratos de seguros y asesorar a los asegurados o contratantes del seguro en materias de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Resolución SBS N° 809-2019, que aprueba el Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, establece que resulta de aplicación a los corredores y auxiliares de seguros en todo aquello relacionado con el desarrollo de su actividad, lo que comprende: i) la gestión financiera, los controles internos, asesoría e intermediación de seguros de los corredores de seguros; y, ii) la inspección de riesgos, prevención de averías, ajuste y liquidación de siniestros de los auxiliares de seguros; siendo que, en sus artículos 13, 14 y 16, se regulan las actividades permitidas para el corredor de seguros, sus deberes y obligaciones; y, las actividades prohibidas, respectivamente;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la referida Resolución, dispone que la representación del contratante y/o asegurado frente a la empresa de seguros se instrumentaliza a través de la firma de la carta de nombramiento a favor del corredor de seguros. Dicho documento faculta al corredor para realizar actos administrativos de representación, mientras no exista revocación de su nombramiento o el corredor no haya rechazado el otorgamiento de la carta de nombramiento;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del mismo artículo, prevé que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro; y que, se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Resolución SBS N° 809-2019, establece que la determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2016-DE, se establece que son funciones de la Dirección de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Administración, proponer la normativa y supervisar los aspectos administrativos relacionados con la contratación y ejecución de los seguros para los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Defensa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 012-2018/MINDEF/SG/VRD/DGPP "Formulación, aprobación y actualización de Directivas" aprobada por Resolución Ministerial N° 963-2018-DE/SG, las Directivas se clasifican en Generales o de Órgano, siendo las Directivas de Órgano, de conformidad con el numeral 5.1.5.2, aquellas cuyas disposiciones son de aplicación exclusiva a un solo órgano del MINDEF, las cuales son aprobadas por Resolución de Secretaría General, Viceministerial o Directoral;

Que, con el Memorándum N° 00958-2023-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración, se remite el Informe N° 00194-2023-MINDEF/VRD-DGA-DIGEP de la Dirección de Gestión Patrimonial, por medio del cual la dirección de línea remite y sustenta su propuesta de Directiva, indicando que la designación de corredores de seguros que actúan como asesores e intermediarios en la contratación de seguros no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la medida que dicha designación no irroga gastos de fondos públicos por parte de la Entidad que los designa; y que, las normas vigentes no precisan que dicho nombramiento deberá ejecutarse como resultado de un concurso público;

Que, por medio del Oficio N° 00163-2024-MINDEF/VRD-DGPP la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00014-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización indica que, la propuesta cuenta con la viabilidad técnica desde el punto de vista organizacional, y que cumple con lo establecido en la directiva general de formulación de directivas, así como refiere que los procedimientos que conllevan a la designación del Corredor de Seguros para la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, tienen la participación de un solo órgano de alta dirección que para el caso es el Viceministerio de Recursos para la Defensa; por consiguiente, corresponde la propuesta a una Directiva de Órgano;

Que, con el Informe Legal N° 1318-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable aprobar, por medio de resolución viceministerial, la Directiva de Órgano que regula la designación del corredor de seguros para la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa;

Con el visado de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el literal o) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva de Órgano N° 00001-2025/MINDEF/VRD-DGA, “Directiva de Órgano que regula la designación del corredor de seguros para la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Adolfo Jorge Herrera Orlandini
Viceministro de Recursos para la Defensa
Ministerio de Defensa